

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 251
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA BOCHA P.H.
DEMANDADO: MARIA ELENA PALACIOS ESCOBAR
RADICACION: 76001-40-03-002-2021-00643-00

VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Una vez revisado el expediente, observa el despacho que pese a que se requirió a la parte actora a fin de que prosiga con la notificación por aviso a la demandada conforme al Art. 292 del C. G. del P., no se denota gestión alguna por parte del extremo activo para continuar con el presente trámite. Por lo cual se procederá a requerir al solicitante por medio del presente auto, conforme al artículo 317 del C. G. del P.

En consideración de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada, para que cumpla con la carga procesal consistente en allegar la notificación por aviso de la demandada conforme al art. 292 del C. G. del P. en la misma dirección donde fue recibida la comunicación para la notificación personal. Por lo anterior, se concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA